



Resolución C.D. N. °: 301

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE AUTOMOTORES EN RUTA POR R.F.I.D, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS Y PASAJEROS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

-1-

San Lorenzo, 11 de abril de 2022.

Vista: La Resolución C.D. N. °: 985, de fecha 23 de agosto de 2021, "Por la cual se conforma la Comisión Técnica para la implementación del procedimiento a ser aplicado en el sistema de control de automotores en ruta por R.F.I.D, en el servicio de transporte nacional e internacional de cargas y pasajeros, competencia de la Dinatran.", y;

Considerando:

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en el inciso a) "Establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental e intermunicipal", en el inciso b) la de formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre nacional e internacional destinado a cargas, pasajeros, y servicios especiales, y en el inciso e) "Establecer modos de organización, prestación de servicios y explotación del sistema, itinerarios, frecuencias y tarifas de los servicios de transporte público de pasajeros nacional e internacional".

Que, de igual forma, el artículo 14°, establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, este mecanismo de trabajo, aplicación e implementación de referido sistema, en el ámbito de los servicios de transporte nacional e internacional de cargas y pasajeros, constituye a la eficacia de la logística, en el que el uso se está imponiendo



Dr. Juan José Vidal Bonin, Presidente del Consejo de la DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 304

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE AUTOMOTORES EN RUTA POR R.F.I.D, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS Y PASAJEROS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

-2-

como tecnología básica para el desarrollo de soluciones globales para centros de almacenamiento y distribución.

Que, la implementación del sistema de fiscalización electrónica R.F.I.D, es una ampliación del sistema de multa electrónica, establecida por Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 779, de fecha 31 de julio de 2017, "Por la cual se establece la implementación de multa electrónica en el marco del servicio de transporte de cargas y pasajeros, nacional e internacional."

Que, el sistema de implementación del R.F.I.D, acrónimo del inglés *radio - frequency identification* es una tecnología que tiene como objetivo la identificación y registro de datos. De hecho, el sistema se basa en el uso de etiquetas inteligentes o *tags R.F.I.D*, que son transportadores de radio, es decir, que al recibir la señal responden con otras. Estas etiquetas contienen la información del producto que puede ser leída a lo largo de toda la cadena logística. De esta manera, podemos realizar más fácilmente un seguimiento de la mercancía y conocer los aspectos importantes de ella, tales como el origen, el destino, la fecha de caducidad, etc, a la vez utilizando en el sistema de control de tránsito y tráfico vehicular. Un sistema de R.F.I.D, digital identifica datos en tiempo real, sin intervenciones humanas manuales y visuales, agregando ganancias de tiempo, seguridad y eficacia en diversas aplicaciones en el proceso de adquisición de información.

Que, la tecnología R.F.I.D. tiene amplia aplicación en la gestión de la cadena logística, por lo tanto, permite identificar y transmitir la información sobre un objeto, a través de ondas de radiofrecuencia. Para hacerlo, se necesita una etiqueta R.F.I.D, la cual permite almacenar, transmitir o identificar esos datos, a través de lectores que son los encargados de alimentar las etiquetas y los *tags* a través de las antenas, al mismo tiempo de capturar sus datos, los decodifican y los transmiten al *software* correspondiente para su interpretación.



[Handwritten signature]
Cortés Velázquez
Ejecutiva General
Secretaría Ejecutiva del Consejo



[Handwritten signature]
Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 301

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE AUTOMOTORES EN RUTA POR R.F.I.D, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS Y PASAJEROS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

-3-

Que, el presente procedimiento contiene las reglas y secuencias del proceso para la implementación del sistema de fiscalización electrónica R.F.I.D. en forma armonizada con el sistema de multa electrónica, al que se han de ajustar sus actuaciones tanto el indiciado como la administración, a través de la cual se podrán otorgar a sus herramientas tecnológicas que favorezcan su labor.

Que, la presente cuestión fue puesta a consideración y aprobada en el seno del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en ocasión de llevarse a cabo la XXI reunión ordinaria 2021, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley N.º 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte:

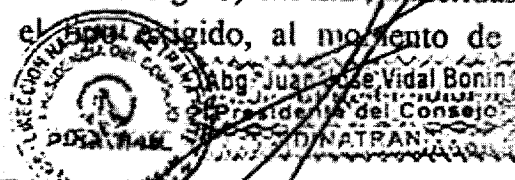
Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar la implementación del procedimiento a ser aplicado en el sistema de control de automotores en ruta R.F.I.D, a ser utilizado por los servidores encargados de control y fiscalización, en el servicio de transporte nacional e internacional de cargas y pasajeros, que se hallen bajo las competencias de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 2º.- El sistema de control de automotores en ruta R.F.I.D, contendrá los siguientes procedimientos:

1. Colocación de etiquetas autoadhesivas (oblas) R.F.I.D, adheridas a los camiones de cargas y transporte de pasajeros, al momento de la inspección técnica vehicular, en los centros de inspección técnica vehicular (C.I.T.V.), habilitados y autorizados por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran)

- 1.1 Colocación de los dispositivos (en material rígido) R.F.I.D, adheridas a los remolques de carga según sea el caso, al momento de la





Resolución C.D. N.º: 301

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE AUTOMOTORES EN RUTA POR R.F.I.D, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS Y PASAJEROS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

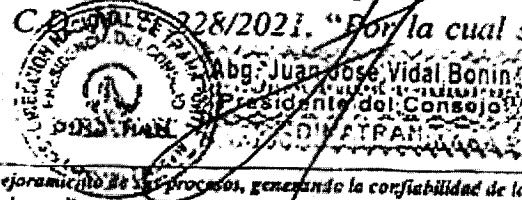
-4-

Inspección Técnica Vehicular, en los Centros de Inspección Técnica Vehicular (C.I.T.V.), habilitados y autorizados por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

2. Lectura de Obleas R.F.I.D y Tags, a través de antenas R.F.I.D, instaladas en los pórticos situados en los diferentes puestos de control apostados en ruta. Los vehículos con obleas R.F.I.D, son detectados por las antenas R.F.I.D de identificados por el sistema.
3. Recepción de los datos de la unidad, detectados por las antenas R.F.I.D, desplegados en letreros *led* que permita a los choferes la visualización del estado del vehículo; asimismo, la habilitación de dispositivos móviles a funcionarios fiscalizadores para el control del mismo.
4. En caso de que la información desplegada indique que la unidad no se encuentra en infracción, el tablero indicará el *color verde*, lo que habilitará a la unidad a la prosecución del viaje.
5. En caso de que el lector registre una situación irregular, tablero de color rojo, el mismo será retenido por un funcionario fiscalizador, para la inspección correspondiente, en donde se procederá a la verificación de los datos generados en la detección de las antenas R.F.I.D, lo que acarreará, en consecuencia, la confección de la correspondiente acta de comprobación de intervención, la que quedará registrada y almacenada de manera informatizada.

Artículo 3º.- El presente procedimiento indica los pasos a seguir en cuanto a la utilización de dispositivos (obleas tags) R.F.I.D, para la verificación de los tags, con relación a infracciones relacionadas al certificado de habilitación de la Dinatran, planilla y calcomanía de inspección técnica vehicular, de unidades de transporte de cargas y pasajeros; nacional e internacional.

Artículo 4º.- Las conductas consideradas infracciones -en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y cargas, nacional e internacional- tipificadas en la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 341/2015, y sus modificatorias, seguirán siendo llevadas a cabo de conformidad a la Resolución C.D. N.º: 228/2021. "Por la cual se



Consolidada a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".



Resolución C.D. N.º: 301

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE AUTOMOTORES EN RUTA POR R.F.I.D, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS Y PASAJEROS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

-5-

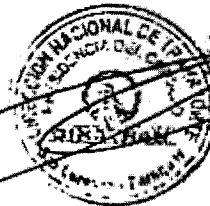
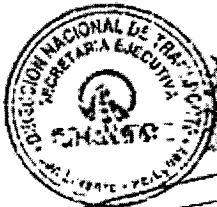
amplía la Resolución C.D. N.º: 673/2015, y en consecuencia se actualiza el régimen del procedimiento administrativo previo a la aplicación de sanciones establecidas en la Ley N.º: 1.590/2000, y sus reglamentos."

Artículo 5º. - Encomendar a la Dirección General de Fiscalización y Control; a la Dirección General de Inspección Técnica Vehicular; y a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, hacer efectivo lo dispuesto en la presente resolución, debiendo las citadas direcciones organizar jornadas de difusión y capacitación a los operadores del sistema del transporte público de pasajeros y cargas, nacional e internacional.

Artículo 6º. - Emplazar a las empresas y/o particulares operadoras del servicio de transporte de cargas y pasajeros, nacional e internacional, permisionarias de la Dinatran, para que en el plazo de sesenta (60) ajusten a los requerimientos establecidos en el sistema de control de automotores en ruta R.F.I.D (colocación de obleas y tags), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 7º. - La presente resolución será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. N.º 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 8º. - Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN